



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-17-

Asunción, 08 de junio de 2021

VISTO: El Memorándum DGTH N° 310/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la Dirección de Gestión de Talento Humano dirigido a la Dirección General, mediante el cual remite el Programa de Retiro Voluntario para funcionarios permanentes en la Dirección General de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021-2022, para su implementación, y;

CONSIDERANDO: Que, en la referida presentación, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el Programa de Retiro Voluntario para Funcionarios/as de la Dirección General de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo objetivo fundamental es la de permitir el retiro voluntario de los funcionarios/as permanentes, otorgando a los mismos una compensación para su desvinculación laboral por los años de servicio prestado a la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales a la jubilación y/o devolución de aportes, de acuerdo al Régimen Legal vigente.

Que, la Ley N° 6672/2021 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", establece en su artículo 51: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Que, el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 4780/2021 que Reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", estipula en su artículo 139: El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución. Los procesos administrativos deberán estar concluidos dentro del primer semestre y deberán ser comunicados al Ministerio de Hacienda hasta el 30 de julio.

Que, la Ley 978/96 "De Migraciones" expresa en su artículo 146: "Son atribuciones y obligaciones del Director General, (...) inc. c) establecer la organización interna de la Dirección General, en concordancia con el inc. f) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la Institución y demás recursos establecidos en esta Ley; y el inc. g) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.

Que, el Decreto Reglamentario N° 18.295/97, expresa en el Artículo 47: "Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, el Programa de Retiro Voluntario para funcionarios de la Dirección General de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Anexo I de la presente Resolución. ----

Artículo 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Maria de los Angeles Arriola R.
Directora General





RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-2/7-

ANEXO I

**PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS PERMANENTES EJERCICIO 2021-2022
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**

❖ **TITULO I. OBJETIVO**

El objetivo fundamental de éste Programa es la de Reglamentar el retiro voluntario de los funcionarios/as Permanentes de la Dirección General de Migraciones, otorgando a los mismos una compensación para su desvinculación laboral por los años de servicio prestado a la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales a la jubilación y/o devolución de aportes, de acuerdo al Régimen Legal vigente.

Este programa es implementado mediante el acuerdo de voluntades entre la Institución y el servidor público de la Dirección General de Migraciones, dentro del marco normativo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 1.626/00 de la Función Pública, el Código Laboral de la República del Paraguay y la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021 y previendo las disposiciones del ejercicio 2022.

❖ **TITULO II. DISPOSICIONES LEGALES**

• **CONSTITUCIÓN NACIONAL:**

Artículo 102. – DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.

• **LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1626/2000**

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y Entidades del Estado

Artículo 4°.- Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.

Artículo 40. La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por:

a) renuncia;...

Artículo 47.-Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años ininterrumpidos de servicio en la función pública.

Artículo 48.- La terminación de la relación jurídica entre el Estado y los funcionarios públicos con estabilidad, se regirá por lo establecido en esta ley y, supletoriamente, por el Código del Trabajo.

Artículo 49.- Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ...h) Renunciar al cargo;...

Artículo 50.- Se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo, las cuestiones relativas a:

a) las vacaciones;



Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-3/7-

Artículo 142.- El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado.

• **CÓDIGO DEL TRABAJO.**

Artículo 85°.- El trabajador que se separe justificadamente del empleo o rescinda el contrato de trabajo por las causas enumeradas en el Artículo 84 tendrá derecho a las indemnizaciones equivalentes establecidas para el despido injustificado y por falta del preaviso. En caso de controversia judicial también se aplicará el Artículo 82, última parte.

Artículo 91°.- En caso de despido sin justa causa dispuesto por el empleador, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a quince salarios diarios por cada año de servicio o fracción de seis meses, calculado en la forma mencionada en el inciso b) del artículo siguiente.

Artículo 92°.- Base de Cálculo para Indemnizaciones y Preaviso: El preaviso y las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se regirán por las siguientes reglas:

- a) El importe de los mismos no podrá ser objeto de compensación, venta o cesión, ni embargo, salvo en la mitad, por concepto de pensiones alimenticias;
- b) La indemnización que corresponde se calculará tomando como base el promedio de los salarios devengados por el trabajador, durante los últimos seis (6) meses que tenga de vigencia el contrato o fracción de tiempo menor, si no se hubiese ajustado dicho término; y,
- c) La continuidad del trabajo no se considera interrumpida por enfermedad, licencia, vacaciones, huelgas, paros legales y otras causas que según este Código no ponen término al contrato de trabajo.

Artículo 218.- Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será: ...

Artículo 220.- Para calcular el monto que el trabajador debe recibir con motivo de sus vacaciones se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente en la época de goce de vacaciones o el salario que entonces recibe el trabajador, si es superior al mínimo legal. El salario debe abonarse por anticipado al inicio de las vacaciones.

• **LEY N° 6672/2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Artículo 51.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

• **DECRETO REGLAMENTARIO N° 4780/2021, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6672/2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ANEXO "A"**

Artículo 139.- El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111-Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución. Los procesos administrativos deberán estar concluidos dentro del primer semestre y deberán ser comunicados al Ministerio de Hacienda hasta el 30 de julio.



Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Maria de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-4/7-

❖ **TITULO III. CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.**

- Contar con una antigüedad laboral mínima de 20 años como funcionario permanente.
- Tener menos de 58 años de edad o 65 años de edad en adelante y no reunir los años de servicio ni aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria.
- Haber recibido la propuesta por escrito de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Institución para acogerse al Programa de Retiro Voluntario.
- No encontrarse sometido a procesos penales mientras se substancie la causa.
- No encontrarse sometido a procesos de sumario administrativo, ni cumpliendo sanciones de suspensión en el cargo sin goce de sueldo.

❖ **TITULO IV. CRITERIOS PARA DEFINIR LA PROPUESTA INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO**

- **Reparación Social:** Este principio tiene por objetivo asegurar la propuesta e incorporación al PRV de funcionarios, por razones humanitarias, quienes se encuentren con enfermedades de extrema gravedad certificada o de algún familiar dependiente del mismo, que le imposibilite la continuidad en la prestación del servicio público.
- **Necesidad Institucional de Optimización del Servicio y Reducción de Costos:** Se considerará realizar la propuesta a los funcionarios que se encuentran lejos de acogerse a la jubilación obligatoria por lo que la permanencia en los cuadros de servicio supone un gasto innecesario, sobre todo considerando el proceso de modernización y optimización del servicio público, mediante la renovación de la fuerza laboral que tiene por objetivo incorporar personal calificado y acorde a las nuevas tecnologías implementadas en la Institución.

❖ **TITULO V. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DOCUMENTALES.**

- 1- La Dirección de Gestión de Talento Humano será la encargada del **Estudio y Análisis** de la conformación y Nómina de los funcionarios quienes reúnen las condiciones para acceder al programa de Retiro Voluntario, conformando una liquidación preliminar de haberes de retiro, en base a lo establecido en el presente reglamento. Anexo B-10-02
- 2- La Dirección de Gestión de Talento Humano remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas la liquidación preliminar para **Certificar** la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros en el Objeto de Gasto 845-Indennizaciones, para el ejercicio 2021 y prever asimismo, las partidas presupuestarias respectivas para el ejercicio 2022 en el Anteproyecto de Gastos Institucionales.
- 3- Identificar de acuerdo a los criterios señalados en el Título IV y la disponibilidad presupuestaria y financiera informada, el orden de prioridad a tomar en consideración para elevar a conocimiento de la Máxima Autoridad y autorización de Oficializar la propuesta a realizar al funcionario/a.
- 4- La Dirección de Gestión de Talento Humano, remitirá la propuesta por escrito al funcionario/a habilitado y priorizado para acogerse al Programa de Retiro Voluntario.
- 5- Una vez recibida la propuesta por escrito, el funcionario/a interesado/a, deberá aceptar o rechazar la propuesta por escrito, en un plazo de 3(tres) días hábiles.
- 6- En caso de aceptar la propuesta y los términos, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Talento Humano las siguientes documentaciones, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de la aceptación:
 - Solicitud de "Inscripción al Programa de Retiro Voluntario", conforme al Formulario B-10-01.
 - Certificado de Nacimiento Original.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público.
 - Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento.
 - Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedido por la Dirección de Administración y Finanzas.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Dra. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Dra. María de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-5/7-

- En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte.
 - Otras documentaciones solicitadas por la administración.
7. Remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, del expediente completo con la liquidación de haberes conformada según reglamento, para dictaminar sobre el criterio utilizado en el retiro voluntario y su adecuación legal.
 8. Autorización por parte de la Máxima Autoridad de la Institución (DGM) el pago de la Indemnización correspondiente de acuerdo al Programa de Retiro Voluntario.
 9. Concluidos los tramites, el funcionario/a será desvinculado definitivamente una vez que se haya efectivizado el pago correspondiente a la indemnización, mientras dure el proceso seguirá en su cargo y percibirá salario.
 10. La Dirección General de Migraciones remitirá a la Secretaria de la Función Pública y al ministerio de Hacienda la nómina de funcionarios beneficiados con el programa de Retiro, a los efectos del registro pertinente hasta el 31 de julio del corriente año.

❖ **TITULO VI. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE HABERES.**

La Dirección de Gestión de Talento Humano a través del Departamento de Control del Personal realizara los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03, «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario».

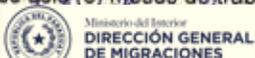
La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el Decreto 4780/2021, conforme a lo siguiente:

- a) Salarios devengados por días trabajados.
- b) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario).
- c) Preaviso.
- d) Vacaciones causadas.
- e) Aguinaldo proporcional.

Las indemnizaciones dispuestas en el inciso b) del apartado anterior se registrarán por los siguientes procedimientos:

- Las indemnizaciones del personal quienes tengan más de 20 años de servicio como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:
 - Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.
 - Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.

A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo



Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-6/7-

Las indemnizaciones dispuestas en el **inciso d)** En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero con base en la remuneración actual por dos (2) en carácter de compensación.

Las liquidaciones deberán realizarse por la Dirección de Talento Humano con dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Migraciones sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos seis (6) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado.

Las Dirección de Talento Humano remitirán a la Secretaría de la Función Pública una planilla que contenga la «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario» (Formulario B-10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. La Dirección General de Migraciones registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente. Asimismo, remitirán copia de la «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario» a la DGASPyBE.

Las Máxima Autoridad Institucional deberá autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, artículo 51 de la Ley N° 6672/2021 y las reglamentaciones dispuestas en el Decreto 4780/2021.

Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política. La DGASPyBE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE.

❖ **TITULO VII. LIQUIDACIÓN DE HABERES. PROCEDIMIENTO PARA CADA CONCEPTO.**

Con referencia a la Liquidación de Haberes por cada concepto, queda estructura de la siguiente manera:

- A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.
- La retribución de 30 jornales diarios por cada año de servicio, en concepto de indemnización por despido.
- La retribución de salarios diarios (sueldo básico más remuneraciones imponibles), en concepto de preaviso según la siguiente escala por antigüedad:
 - ✓ 45 días de salario – 2 a 5 años de antigüedad
 - ✓ 60 días de salario – 6 a 10 años de antigüedad
 - ✓ 90 días de salario – 11 años en adelante.
- El pago de vacaciones causadas (no usufructuadas), se compensara en dinero en base a la remuneración actual por dos (2) en carácter de compensación.
- El pago de las compensaciones se hallara sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación, establecido para la Dirección General de Migraciones, dentro del correspondiente Ejercicio Fiscal.
- El pago del salario devengado y aguinaldo proporcional correspondiente



Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Dic. Maria de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 322 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES EN EL EJERCICIO 2021.

-77-

❖ **TITULO VIII. PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS**

- Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en la Dirección General de Migraciones, producidos con el Programa de Retiro Voluntario podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública».
- La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva
- El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.
- Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000.

❖ **TITULO IX. DISPOSICIONES FINALES**

- La Institución se reserva el derecho de seleccionar a los funcionarios quienes podrían optar por acogerse al programa de Retiro voluntario, en base al estudio y análisis de cada caso, velando siempre por lograr el mejor funcionamiento de la Dirección General de Migraciones.
- Los funcionarios que hayan sido beneficiados con éste Programa, no podrán volver a ser pasantes, contratados o nombrados en la Dirección General de Migraciones durante un lapso de tiempo no menor a 10 años, salvo para el caso de cargos de conducción política.
- La Dirección General de Migraciones se reserva el derecho a aceptar solicitudes de consideración de casos particulares de funcionarios que planteen acogerse a dicho Programa, aun reuñendo ciertas condiciones requeridas, por razones fundadas de servicio necesario o limitaciones presupuestarias que imposibiliten el pago de las compensaciones monetarias que correspondan.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

